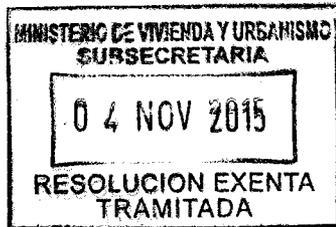


AL SMVL/CVF  
Int. N° 1265/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO SEGUNDO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 48 FAMILIAS INTEGRANTES DEL COMITÉ "VILLA CORDILLERA" DE LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO, EN LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS./

SANTIAGO,

04 NOV 2015

8520

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de Junio del año 2012, entre los que se encuentra el proyecto Migrado 174 "Villa Cordillera", código proyecto 74715, de la comuna de Quinta de Tilcoco, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- e) El Oficio N° 4.642, de fecha 21 de agosto de 2015, del Director del SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, mediante el cual solicita incremento de subsidio para las 48 familias integrantes del comité "Villa Cordillera", código grupo 84663, de la comuna de Quinta de Tilcoco, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- f) El Oficio N° 805, de fecha 21 de octubre de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, a través del cual se informa que es pertinente aprobar el incremento en los montos de subsidios para las familias del proyecto, y

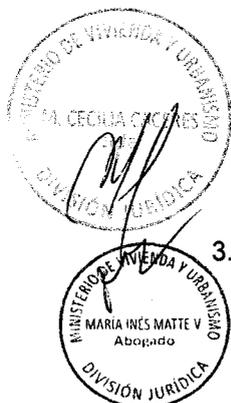


CONSIDERANDO:

- a) Que las familias del comité "Villa Cordillera", código 84663, están asociadas al proyecto denominado "Villa Cordillera", código 74715, de la comuna de Quinta de Tilcoco de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el que se encuentra seleccionado conforme a la Resolución citada en el Visto d) de la presente Resolución;
- b) Que el proyecto "Villa Cordillera" obtiene el Certificado de Proyecto Ingresado de fecha 12 de septiembre de 2011, momento que ingresó para su revisión bajo las exigencias del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, determinándose que con los montos de subsidios otorgados no se financiaban las obras proyectadas, por lo que se decide readecuar el presupuesto a las exigencias del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, con el objetivo de optar a los nuevos montos del decreto;
- c) Que el proyecto "Villa Cordillera" obtuvo su calificación definitiva con fecha 23 de julio de 2013, sin embargo la constructora a cargo desistió de ejecutar el proyecto debido a que no contaba con la capacidad económica para ello;
- d) Que producto de lo señalado en el considerando anterior, hubo cambio de Constructora, por lo que se reevaluó el proyecto y se definieron las partidas a ejecutar que corresponden para cumplir con las exigencias del programa que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) Que a través del Acta de Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 20 de agosto de 2015, se ratifica la solicitud de asignación de recursos adicionales y se aprueban y avalan los montos de la solicitud;
- f) Que las familias del comité "Villa Cordillera", código 84663, presentan alta vulnerabilidad social, urgente necesidad habitacional y las obras se encuentran actualmente en ejecución con un avance de obra del 84%;
- g) Que el costo de las obras de construcción del proyecto "Villa Cordillera" presenta un déficit en relación al monto de subsidio otorgado a las familias del comité "Villa Cordillera", de la comuna de Quinta de Tilcoco;
- h) Que es preciso otorgar el incremento solicitado, para dar factibilidad de ejecución al proyecto y finalmente, dar solución a la vulnerabilidad habitacional de las 48 familias del comité "Villa Cordillera", de la comuna de Quinta de Tilcoco, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, por un monto de **125,27** Unidades de Fomento a cada una de las 48 familias que integran el comité "Villa Cordillera" de la comuna de Quinta de Tilcoco, código de grupo 84663, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
2. Establécese que el SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, deberá iniciar las acciones administrativas procedentes a fin de determinar eventuales responsabilidades que pudieran afectar a los funcionarios del Servicio, respecto de los mayores recursos que se deben adicionar al proyecto, debiendo interponer las acciones civiles y/o penales contra quienes resulten responsables, a objeto de recuperar los fondos pagados indebidamente. Asimismo dentro del plazo de 30 días, informar al Ministerio tanto de las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas.
3. Establecese que el SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, deberá garantizar que con los recursos disponibles, incluidos los montos de la presente asignación directa, se ejecute el total del proyecto a plena conformidad.



4. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **6.012,90 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**AULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
SUBSECRETARIO

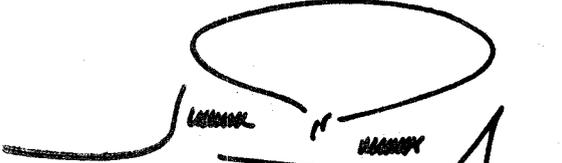


**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
DIVISION JURIDICA

**TRANSKRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**JAI ME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO